

73.2.40

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Ibagué, 29 de junio de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a su comunicación Radicado **20231119695** del **07/06/2023** como **DENUNCIA No. 6486** (Registro: Anónimo), recibida a través del correo institucional contactenos@ica.gov.co donde manifiesta que: Buena tarde, es para dar a conocer la situación que se presenta en el casco urbano del municipio de Palocabildo Tolima en el barrio Guali detrás del salón comunal, donde se encuentran unas marraneras las cuales generan malos olores de manera constante, la comunidad se ha dirigido a los propietarios de estos solicitando mayor higiene para este lugar, y solicitando sea retirados de la zona ya que no es un lugar apropiado para la tenencia de estos animales. Al solicitarle esto a los propietarios, ellos responden con malas palabras informando que no va a quitar nada de allí, y por el contrario construyeron más cocheras para dicha tenencia, están conectados a la tubería de desagüe de las casas de la zona generando que en las noches esos olores suban por las tuberías, realizan sacrificio de los mismos en la calle fuera de la vivienda en horas de la mañana cuando ya están para el consumo, sin ninguna higiene o protocolo para ello. Se ha informado a la administración municipal de esta situación sin tener ningún manejo de este. Se solicita realizar una inspección a todo el barrio Guali para ser verificada esta situación al parecer las marraneras son del señor Libardo Franco y su familia. También si es posible verificar el estado de sanidad en cuanto a los perros callejeros ya que se observan varios pero de raza considerada peligrosa sueltos por la calle del barrio Guali.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDI ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016, nos permitimos publicar la siguiente respuesta:

Respuesta:

Con el fin de dar respuesta a la denuncia recibida, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

En la visita de inspección que hay factores de riesgo que presenta esta instalación con respecto a que se pueda presentar la enfermedad **PESTE PORCINA CLÁSICA - PPC** de control oficial para la especie Porcina que es competencia del ICA, son 2-ppc. Ingreso de personas constantes y ajenas a la explotación, 6-ppc no tienen medidas de bioseguridad que

Carrera 1 No. 42-63 Costado Izquierdo Predios Universidad del Tolima
Barrio Santa Helena Ibagué – Tolima
Conmutador: 3203509737

eviten se presente la enfermedad, la explotación no tiene Registro Sanitario de Predio Pecuaria (RSPP). 11-ppc predio cercano a sitios turísticos y 13 -ppc predio ubicado en zona principal.

Los animales presentes el día de la visita tenían la chapeta de porkolombia de la zona libre de PPC cumpliendo con la norma sanitaria, la población porcina presenta en apariencia un buen estado de salud.

La competencia del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** verificar que estos factores se subsanen en la explotación porcina disminuyendo el riesgo en la presentación de Peste Porcina Clásica - PPC.

En cuanto a la **población canina** el ICA solamente apoya solo los procesos de movilización de estas especies animales que son de compañía, hacia destinos internacionales o animales de esta especie provenientes de otros países.

Respecto a la ubicación del sitio, el uso y vertederos de agua y el riesgo para la salud humana les compete a otras entidades estatales **como las alcaldías municipales, en las oficinas de ordenamiento territorial o su equivalente según la categoría del municipio**, en cuanto a la emisión de olores y otros elementos obscenos a los sentidos es con **la secretaria de salud municipal y/o departamental**, y la parte ambiental de este tipo de instalaciones y su impacto ecológico es competencia de la **Corporación Autónoma Regional – CAR**, así como el recurso hídrico a la ambiental pueden asumir el uso del agua y como se devuelve al recurso hídrico.

Cordialmente,



CARLOS ANTONIO ROJAS DIAZ
Gerente Seccional Tolima (E.)

Respuesta a: Radicado 20231119695 del 04/06/2023
Proyectó: Amed Alexis Gonzalez Mossos / Gerencia Seccional Tolima

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20231119695
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	29/06/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>Con el fin de dar respuesta a la denuncia recibida, de manera atenta me permito informar lo siguiente:</p> <p>En la visita se inspecciono que hay factores de riesgo que presenta esta instalación con respecto a que se pueda presentar la enfermedad PESTE PORCIAN CLASICA - PPC de control oficial para la especie Porcina que es competencia del ICA, son 2-ppc. Ingreso de personas constantes y ajenas a la explotación, 6-ppc no tienen medidas de bioseguridad que eviten se presente la enfermedad, la explotación no tiene Registro Sanitario de Predio Pecuaria (RSPP). 11-ppc predio cercano a sitios turísticos y 13 -ppc predio ubicado en zona principal.</p> <p>Los animales presentes el día de la visita tenían la chapeta de porkolombia de la zona libre de PPC cumpliendo con la norma sanitaria, la población porcina presenta en apariencia un buen estado de salud.</p> <p>La competencia del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA verificar que estos factores se subsanen en la explotación porcina disminuyendo el riesgo en la presentación de Peste Porcina Clásica - PPC.</p> <p>En cuanto a la población canina el ICA solamente apoya solo los procesos de movilización de estas especies animales que son de compañía, hacia destinos internacionales o animales de esta especie provenientes de otros países.</p> <p>Respecto a la ubicación del sitio, el uso y vertederos de agua y el riesgo para la salud humana les compete a otras entidades estatales como las alcaldías municipales, en las oficinas de ordenamiento territorial o su equivalente según la categoría del municipio, en cuanto a la emisión de olores y otros elementos obscenos a los sentidos es con la secretaria de salud municipal y/o departamental, y la parte ambiental de este tipo de instalaciones y su impacto ecológico es competencia</p>

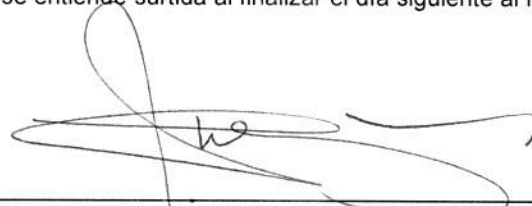
Carrera 1 No. 42-63 Costado Izquierdo Predios Universidad del Tolima
Barrio Santa Helena Ibagué – Tolima
Conmutador: 3203509737

	de la Corporación Autónoma Regional – CAR , así como el recurso hídrico a la ambiental pueden asumir el uso del agua y como se devuelve al recurso hídrico.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	AMED ALEXIS GONZALEZ MOSSOS

La presente comunicación se publica en la cartelera física de la Gerencia Seccional Tolima hoy 30 de junio del 2023 a las 8:30 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 10 de julio de 2023 a las 3:30 p.m. sitio de dar respuesta a peticiones anónimas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.



CARLOS ANTONIO ROJAS DIAZ
Gerente Seccional Tolima (E.)

Respuesta a: Radicado 20231119695 del 04/06/2023
Proyectó: Amed Alexis Gonzalez Mossos / Gerencia Seccional Tolima